



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

FECHA	VEITNINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00283	00
ACCIONANTE	ELIZABETH SANCHEZ MONTOYA						
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
PROVIDENCIA	021						

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la accionante de iniciar incidente de desacato, por cuanto la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho el 13 de julio de 2022 y el cual se ordenó lo siguiente:

SEGUNDO. Se ORDENARA al ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de fondo, clara y precisa la petición formulada el 2 de febrero de 02/02/2022, teniendo en cuenta los soportes allegado con la acción de tutela y los aportados a ustedes con los requerimientos, sobre la deuda por concepto de aportes a la trabajadora OLIVIA RESTREPO con C.C. 22.031.992.

Revisada la acción de tutela, la entidad accionada Colpensiones, allegó cumplimiento de sentencia, donde se observa que ha dado respuesta a la petición de la accionante, aporta constancia de que le envió al correo electrónico de la señora ELIZABETH MONTOYA, la respuesta de la petición.

Se adjunta y para un mejor proveer el link de la respuesta de Colpensiones:

[07CumplimientoFalloColpensiones.pdf](#)

En consecuencia, de lo anterior, y dado que las entidades accionadas dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, el despacho ordena el archivo previo des anotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079fdb239c4af627b5dd57b2bfc4b91a8eaff5f4430ca3eef78c69563a7487c9**

Documento generado en 29/07/2022 11:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>